



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS TRECE POR EL QUE
SE DECLARA EL DOCE DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO
EL “DÍA DE LA ACTRIZ Y ACTOR DE DOBLAJE EN EL
ESTADO DE MORELOS”**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/09/11
Publicación	2026/01/21
Vigencia	2026/01/22
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6515 “Tierra y Libertad”



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Trece por el que se declara el doce de junio de cada año, como el "Día de la actriz y actor de doblaje en el Estado de Morelos".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto por el que SE DECLARA EL DOCE DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA ACTRIZ Y ACTOR DE DOBLAJE EN EL ESTADO DE MORELOS", en los siguientes términos:

"I.- APARTADO DE FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 51, 53, 57 y 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; los Artículos 51, 54, 103, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión de Educación y Cultura es competente para emitir el presente dictamen, en consecuencia, se avocó al análisis, discusión y valoración de la presente iniciativa.

"II.- APARTADO DE ANTECEDENTES

a) En Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura, llevada a cabo el día 27 del mes de febrero del año 2025, la Diputada Ruth Cleotilde Rodríguez López, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza; con las facultades que le confieren los artículos 40, fracción II, 42, fracción II, y 60 de la Constitución Política del estado, los artículos 18, fracción I, IV, 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y 111 del Reglamento para



el Congreso del Estado de Morelos, presentó a consideración de esa soberanía el proyecto de Decreto por el que se declara el doce de junio de cada año, como el “Día del Actor y Actriz de Doblaje en el Estado de Morelos” mencionadas en el epígrafe del presente proyecto.

b) En consecuencia, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Educación y Cultura, mediante oficio SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/434/25, se recibió para su análisis y dictamen correspondiente.

III.- APARTADO DE MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputación promovente tiene por objeto declarar el día doce de junio de cada año como el “Día del Actor y Actriz de Doblaje” en el estado de Morelos, a fin de reconocer la labor artística, cultural y profesional de quienes se dedican a esta actividad.

El decreto contempla como disposición única la declaración formal de dicha conmemoración. Asimismo, se establecen disposiciones transitorias para su debida publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y para su inclusión en el calendario oficial que emite la Secretaría de Gobierno, en términos de las facultades conferidas por la Constitución local, el Reglamento del Congreso del Estado y la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Morelos.

IV. APARTADO DE CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presente en la exposición de motivos menciona aspectos generales que son argumentos comunes.

Estos son los aspectos generales expuestos que recoge este dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El doblaje es una técnica audiovisual consistente en sustituir la voz de los actores en un video por otra en un idioma diferente, con el cual se permite a los cineastas llegar a un público más amplio, debido al trabajo de los actores de doblaje se ha



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Trece por el que se declara el doce de junio de cada año, como el "Día de la actriz y actor de doblaje en el Estado de Morelos"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

revolucionado la industria, en cada obra que se realiza se han incorporado rasgos culturales que refuerzan la empatía y el éxito con el público.

En México, el doblaje es una parte importante de la industria audiovisual, pero no existe una legislación específica dedicada exclusivamente al doblaje como actividad. Sin embargo, sí se encuentra regulado en el marco general de derechos de autor, propiedad intelectual y protección de los trabajadores, que afectan tanto a los actores de doblaje como a los estudios de grabación.

Nuestro país ha logrado destacar en la industria del doblaje internacional, a lo largo de generaciones crecieron escuchando el tono de voces mexicanas por ser el país principal para la adaptación y traducción al español latino que se realiza en México de esta forma el trabajo realizado por actores del doblaje en estado de Morelos se encuentra entre los más emblemáticos y característicos del idioma español; siendo Morelos, una sede de varias empresas de doblaje a nivel internacional,

En Morelos como en otras entidades federativas de México, las políticas y subsidios específicos para el doblaje son relativamente limitadas en comparación con otras áreas de la cultura y las artes. Sin embargo, el estado y el gobierno federal promueven diversas actividades culturales y creativas que pueden beneficiar indirectamente a la industria del doblaje y a los artistas locales. Algunas de estas actividades y subsidios son:

A.- Programas de Fomento a la Cultura (Secretaría de Cultura de Morelos)

La Secretaría de Cultura de Morelos gestiona diferentes fondos y programas destinados a la promoción de las artes en la región. Aunque estos programas no se enfocan exclusivamente en el doblaje, podrían apoyar proyectos relacionados con el cine, la televisión y las artes escénicas, en los que el doblaje pueda ser una parte relevante.

Ejemplos incluyen:

- Fomento a la producción cinematográfica y audiovisual: Apoyo a la creación de productos audiovisuales que podrían requerir doblaje, como cortometrajes, documentales o animación.



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Trece por el que se declara el doce de junio de cada año, como el “Día de la actriz y actor de doblaje en el Estado de Morelos”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

- Proyectos culturales y artísticos: Financiación para proyectos creativos que involucren actores y técnicos de doblaje como parte de su proceso.

B.- Fondo para la Cultura y las Artes (FONCA)

Aunque es un fondo federal, el FONCA (Fondo Nacional para la Cultura y las Artes) ofrece subsidios que pueden aplicarse a proyectos de producción audiovisual, incluyendo aquellos en los que el doblaje sea un componente importante. Este fondo apoya la creación y desarrollo de proyectos de cine, televisión y teatro, que podrían incluir el doblaje en sus producciones.

El doblaje en Morelos, ha tenido un crecimiento significativo en los últimos años debido a la expansión de la industria audiovisual en el país y la formación de nuevos talentos en el ámbito local. A continuación, se detalla el panorama actual del doblaje en Morelos:

V. APARTADO DE VALORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y en observancia de los principios de promoción, protección y difusión de la cultura establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de su facultad dictaminadora, emite el presente dictamen favorable, derivado de un análisis exhaustivo y crítico de la iniciativa presentada, cuya finalidad es reconocer y fortalecer el papel de quienes se dedican profesionalmente al doblaje en la entidad.

Esta propuesta tiene como objeto fundamental el fomento al talento artístico local y el impulso a la industria audiovisual en el estado, mediante el establecimiento del día 12 de junio de cada año como el “Día de la Actriz y el Actor de Doblaje en el Estado de Morelos”. Cabe señalar que dicha fecha no ha sido elegida de forma arbitraria, sino que coincide con el Día Internacional del Doblaje, conmemoración que tiene lugar cada 12 de junio a nivel global y que reconoce los orígenes históricos de esta disciplina artística, consolidándose como una fecha emblemática para quienes integran esta industria cultural. En ese sentido, declarar dicha



efeméride en el ámbito estatal no solo constituye un acto de justicia cultural, sino también una forma de alinear las acciones locales con una celebración de carácter internacional, dando visibilidad y reconocimiento al trabajo de quienes, con su voz y talento, enriquecen la experiencia audiovisual de millones de personas.

Durante el proceso de análisis y dictaminación, se determinó procedente realizar una modificación a la denominación original propuesta, a fin de adoptar un orden incluyente y respetuoso con los principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Por tanto, se ajusta el texto para que la denominación oficial sea "Día de la Actriz y el Actor de Doblaje", y no "del Actor y la Actriz", en concordancia con los criterios actuales de lenguaje incluyente y no sexista recomendados por esta Soberanía. Asimismo, se introducen ajustes en el articulado y en las disposiciones transitorias de la iniciativa, con base en los principios de técnica legislativa, con el fin de dotar al decreto de mayor claridad, coherencia normativa y eficacia jurídica.

Dichos ajustes incluyen la incorporación de un artículo segundo y tercero que establezca con precisión las atribuciones de la Secretaría de Cultura y los Ayuntamientos en cuanto a la promoción de esta conmemoración, así como la supresión del artículo transitorio tercero, ya que derivado de los ajustes se tornaría repetitivo la conformación del mismo.

La importancia de esta declaratoria también se sustenta en datos verificables que dan cuenta de la consolidación de la industria del doblaje en el estado de Morelos. De acuerdo con fuentes especializadas, actualmente operan en Cuernavaca al menos 19 cabinas de grabación profesional, gestionadas por estudios como Universal Cinergía Dubbing, con una capacidad de producción estimada en más de 3,000 horas de contenido doblado al año. Asimismo, estudios históricos como Intertrack o Doblajes París han sido pioneros en la producción de doblaje para cine, televisión y animación, generando un ecosistema profesional que ha permitido el surgimiento de nuevas generaciones de talento.

Existen además academias y centros de formación especializados en el estado, como el Estudio de Víctor Covarrubias, que han ofrecido cursos y diplomados para el desarrollo de habilidades técnicas y artísticas en esta disciplina. Talentos originarios de Morelos, como Bernardo Rodríguez y Elliot Leguizamo, han participado en franquicias internacionales de alto impacto, lo que refleja el nivel de profesionalismo alcanzado por las y los artistas locales.



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Trece por el que se declara el doce de junio de cada año, como el "Día de la actriz y actor de doblaje en el Estado de Morelos"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Cabe destacar que el Estado de Morelos se ha posicionado como un nodo estratégico para la industria del doblaje a nivel nacional e internacional, al albergar una creciente cantidad de estudios y productoras que participan activamente en la localización de contenidos para plataformas globales. De acuerdo con registros de la propia industria, desde territorio morelense se han realizado adaptaciones en voz para más de un centenar de proyectos cinematográficos, televisivos y digitales que han sido distribuidos en múltiples países y lenguas, lo que convierte a la entidad en un referente técnico y artístico en el ámbito del doblaje. Esta relevancia no solo obedece a la calidad del talento local, sino también a la infraestructura profesional con que cuenta el estado, así como a las condiciones logísticas y formativas que han propiciado el asentamiento de casas productoras con alcance internacional. Reconocer, desde el marco normativo estatal, el valor del doblaje como actividad cultural y económica estratégica, permite visibilizar el papel central que desempeñan las y los profesionales de esta disciplina en la proyección de contenidos que trascienden fronteras, lenguas y culturas, reafirmando con ello el compromiso del Congreso del Estado con el impulso a las industrias creativas como motor de desarrollo.

Frente a esta realidad, resulta necesario y oportuno que el Congreso del Estado reconozca formalmente el papel fundamental que desempeñan las actrices y los actores de doblaje en la difusión cultural, el acceso lingüístico a contenidos audiovisuales y la construcción de identidad colectiva. Esta declaratoria no solo se inscribe dentro de un marco de derechos culturales, sino que también contribuye a visibilizar una profesión históricamente invisibilizada, a impulsar la profesionalización del sector y a fortalecer una industria creativa que genera empleo, conocimiento y arraigo social. En consecuencia, esta Comisión dictaminadora considera viable y pertinente la aprobación de la presente iniciativa, con las modificaciones aquí señaladas, al estimar que responde a las condiciones actuales de la industria cultural en Morelos y contribuye de manera efectiva al reconocimiento, fomento y consolidación de una de las manifestaciones artísticas más significativas de nuestro tiempo.

VI.- APARTADO DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De manera análoga, se señala que la implementación del presente decreto no generará ningún impacto presupuestario, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Trece por el que se declara el doce de junio de cada año, como el "Día de la actriz y actor de doblaje en el Estado de Morelos"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Municipios. Esta normativa tiene como objetivo fomentar la responsabilidad hacendaria y financiera, promoviendo una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, así como garantizando su estabilidad a través de una política de gasto planificado. Esta política, vigente desde la entrada en vigor de la ley, establece que no se podrá ejecutar gasto alguno no contemplado en el presupuesto. En consecuencia, se sostiene que la presente iniciativa no ocasionará un impacto presupuestario adicional, dado que no altera las estructuras administrativas ni propone la creación de nuevos cargos.

Por todo lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura determina la aprobación de esta iniciativa, pues consideramos que al reconocer los actores de doblaje se reconoce el valor de su talento, preparación, técnica y experiencia.

VII. APARTADO DE CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES

Es facultad del Congreso del Estado de Morelos, como titular del Poder Legislativo local, expedir, aclarar, reformar, adicionar o derogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y la administración interior del propio Congreso, en términos del artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora reitera la procedencia de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, 43 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en el artículo 18 y demás disposiciones concordantes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y los artículos 14, fracción IV; 38; y 95 al 100 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Asimismo, tras un análisis exhaustivo y reflexivo de la propuesta presentada, esta Comisión considera que los argumentos y fundamentos contenidos en el dictamen poseen una base jurídica sólida y plenamente armonizada con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el marco normativo estatal vigente. Lo anterior justifica, de manera clara y contundente, la pertinencia, legalidad y viabilidad de la reforma planteada.



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Trece por el que se declara el doce de junio de cada año, como el “Día de la actriz y actor de doblaje en el Estado de Morelos”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Particularmente, el reconocimiento oficial a las y los profesionales del doblaje, mediante la declaratoria del doce de junio de cada año como el “Día de la Actriz y Actor de Doblaje en el Estado de Morelos”, se enmarca en los principios de promoción, protección y difusión del patrimonio cultural, reconociendo a un sector artístico que ha sido históricamente poco visibilizado, pese a su profundo impacto en la vida cultural, la accesibilidad lingüística y los procesos de comunicación e identidad.

Asimismo, esta iniciativa incorpora de forma expresa un componente fundamental en materia de igualdad sustantiva, al brindar reconocimiento simultáneo y explícito tanto a actrices como a actores de doblaje. Con ello, se refuerza el compromiso institucional de este Congreso con la paridad de género, promoviendo una política legislativa más incluyente en los espacios culturales y creativos. Esta acción afirmativa representa un avance significativo para superar los rezagos históricos en el reconocimiento de las mujeres dentro de las industrias culturales, y coadyuva a la construcción de una sociedad más justa, plural y equitativa. La reforma, por tanto, es congruente con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en los artículos 1º y 4º de la Constitución Federal y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y género.

La Comisión, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 104, fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y con base en el análisis detallado de la iniciativa, emite un dictamen favorable para la creación del decreto correspondiente. Esta declaratoria encuentra sustento en la creciente relevancia del doblaje como industria cultural a nivel nacional e internacional, así como en su contribución al desarrollo artístico, comunicacional y educativo de nuestra sociedad.

En el contexto del Estado de Morelos, la industria del doblaje ha comenzado a consolidarse gracias al surgimiento de nuevos talentos, la expansión de plataformas de distribución de contenido audiovisual y la instalación de estudios especializados en la región. De acuerdo con el sociólogo Manuel Castells, “la comunicación es un bien esencial para la sociedad moderna, y las industrias culturales como el doblaje son clave para el intercambio de significados entre las culturas” (La era de la información: economía, sociedad y cultura, 1996). En este sentido, el doblaje se posiciona como un espacio de oportunidad para la



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Trece por el que se declara el doce de junio de cada año, como el "Día de la actriz y actor de doblaje en el Estado de Morelos"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

profesionalización de las juventudes, la generación de empleo creativo y la promoción de la cultura local.

Finalmente, la presente iniciativa constituye un paso trascendental en la revalorización de las expresiones culturales contemporáneas y en el fortalecimiento del sector creativo en nuestra entidad. Como afirmó Pierre Bourdieu, "la cultura es el espacio donde se disputa la legitimidad, y el reconocimiento de los actores culturales es esencial para la construcción de una identidad social" (*La distinción: criterio y bases sociales del gusto*, 1979). En consecuencia, al reconocer a las y los profesionales del doblaje, no solo se significa una labor artística fundamental, sino que también se impulsa una política cultural incluyente, plural y representativa de la diversidad social.

Por tanto, esta Comisión considera que la propuesta es jurídicamente viable, socialmente necesaria y culturalmente pertinente, y que su aprobación contribuirá significativamente al desarrollo del ecosistema artístico del estado, a la consolidación de una identidad cultural moderna, y a la promoción efectiva de la igualdad sustantiva en los espacios de creación, representación y reconocimiento cultural.

IX. APARTADO PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura dictamina en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DOCE DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL "DIA DE LA ACTRIZ Y ACTOR DE DOBLAJE EN EL ESTADO DE MORELOS", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedente, por las razones expuestas en la parte valorativa del presente..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Trece por el que se declara el doce de junio de cada año, como el "Día de la actriz y actor de doblaje en el Estado de Morelos"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS TRECE POR EL QUE SE DECLARA EL DOCE DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA ACTRIZ Y ACTOR DE DOBLAJE EN EL ESTADO DE MORELOS"

Artículo 1.- El Congreso del Estado de Morelos, declara el doce de junio de cada año, como el día de la actriz y actor de doblaje en el estado de Morelos.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Cultura y los Ayuntamientos por medio de sus áreas competentes deberán de realizar actividades conmemorativas a la industria del doblaje que estimen adecuadas en el marco del día estatal de la actriz y el actor de doblaje.

Artículo 3.- La conmemoración del día estatal de la actriz y actor de doblaje, será sin suspensión de labores y sin erogaciones adicionales, debiendo realizarse las acciones materiales del mismo, con cargo al presupuesto destinado a las instancias participantes en las actividades a realizar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 44,47 y 70, fracción XVII, inciso a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA. - Se ordena la inclusión del doce de junio de cada año, como el día de la actriz y actor de doblaje en el estado de Morelos, en el calendario oficial que emite la Secretaría de Gobierno, en términos de la fracción XXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

TERCERA. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Trece por el que se declara el doce de junio de cada año, como el "Día de la actriz y actor de doblaje en el Estado de Morelos"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del once de septiembre de dos mil veinticinco.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.
Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria.
Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.**